

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de enero de 1962 por la que se declaran en vigor las normas sobre Ayuda Familiar para los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958.

Ilustrísimos señores:

No habiendo desaparecido las causas que motivaron la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 siguiente,

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan en vigor para el periodo anual correspondiente al año 1962 las normas dictadas por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, sobre presentación de solicitudes de Ayuda Familiar para los funcionarios procedentes de la antigua Zona de Protectorado de España en Marruecos

Art 2.º El artículo tercero de la expresada Orden queda modificado en el sentido de que a las solicitudes formuladas deberán acompañar en todo caso declaración jurada de los interesados de la última Ayuda Familiar que le fué concedida por los Organismos de la Administración del disuelto Protectorado de España o de la Zona Norte de Marruecos, cuando no les sea posible acompañar las declaraciones que obren en poder de las Habilitaciones y Pagadurías por donde venían percibiendo la expresada Ayuda Familiar, así como la diligencia en la que conste la baja en la percepción de dicho beneficio y la fecha hasta que les fué abonado

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de diciembre de 1961 por la que se determinan los índices de revisión de precios durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo segundo y último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio)

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para los meses de noviembre y diciembre del presente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración a lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso se apliquen, en la revisión de precios

de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955, los índices autorizados para los anteriores meses de septiembre y octubre por Orden de 14 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 sobre revalidación de títulos de Profesoras de Educación Física de la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina

Ilustrísimo señor:

En ejecución de lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto 2167/1960, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las Profesoras de Educación Física que cumplan el requisito establecido en la disposición transitoria del Decreto 2167/1960, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), y estén en posesión de título expedido por la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina, con posterioridad a junio de 1957, podrán revalidar su título por el oficial mediante la presentación del primero en este Ministerio, acompañándolo de una certificación acreditativa del ejercicio profesional, que deberá ser extendida por el Centro docente donde presten o hayan prestado sus servicios y refrendada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

2.º Las Profesoras de Educación Física de Sección Femenina con título de fecha anterior a la señalada en el artículo precedente podrán revalidar su título por el oficial previa realización en la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina, de las pruebas que por la misma se determinen de acuerdo con este Ministerio.

3.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se establecen los planes de estudios de Profesoras de Educación Física.

Ilustrísimo señor:

Creado por el Ministerio de Educación Nacional el título oficial de Profesora de Educación Física, se precisa reglamentar con carácter general los planes de estudio que han de regir en esta carrera, así como las condiciones que han de reunir las Escuelas oficiales o privadas donde se cursen estos estudios; en su virtud,